



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 07 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2023 12:52:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001489-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Madeleine Amber Jane LLERENA CASTILLO**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; la Resolución Administrativa Nro. 1323-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 06 de octubre del 2023; el Informe Nro. 610-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 06 de noviembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 1323-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se declara improcedente la exoneración del plazo solicitado por la servidora Madeleine Amber Jane LLERENA CASTILLO, aceptando su renuncia a partir del 08 de noviembre del 2023.

Segundo.- Por documento que antecede la servidora presenta su desistimiento a la renuncia, por los fundamentos que expone.

Tercero.- Al respecto, cabe indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 200° numeral 200.5, establece: *"El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"*; asimismo, el artículo 201° en el numeral 201.1 señala: *"El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos"* y el numeral 201.2 refiere: *"Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia (...)".*

Cuarto.- En ese contexto normativo, teniendo en cuenta que el desistimiento a la renuncia ha sido presentado durante la vigencia del vínculo laboral, esto es el 06 de noviembre del 2023 (conforme se verifica del Sistema de Gestión de Calidad – SGD) y considerando además que la recurrente presta servicios como Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central y, a fin de salvaguardar los escasos recursos humanos con los que cuenta el programa presupuestal, área que requiere de su permanencia por la necesidad del servicio; en uso de las facultades conferidas en el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse el pedido de desistimiento presentado, dejando por tanto sin efecto la decisión de aceptar su renuncia a partir del 08 de noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de desistimiento a la renuncia presentada por la servidora **Madeleine Amber Jane LLERENA CASTILLO**, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO las Resolución Administrativa Nro. 1323-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ en el extremo que dispone aceptar la renuncia de la servidora **Madeleine Amber Jane LLERENA CASTILLO**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; a partir del 08 de noviembre de 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

